

RESOLUCIÓN No. CT-001-2024-GADPRT

Mgtr. Johnny Jory Yulán Ceavichay

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su art. 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su Art. 12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Tarifa

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el Registro Oficial No. 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada ley;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley;

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARIFA

Art. 1.- Funciones y responsabilidades. - El comité de transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP; así como aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

Presentar a el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y de ser el caso, informar las particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE- CGAJ de 15 de enero de 2015.

Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia. - El Comité de Transparencia Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa estará integrado por el Presidente, Secretaria y la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa.

Art. 3.- Responsable de presidir el comité de transparencia institucional. - Se designa al Presidente de la Institución, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa; quien presidirá el comité de transparencia por ser parte de las Unidades Poseedoras de la Información que integran esta instancia.

Se designa a la Secretaria de la Institución quien ejercerá las funciones de la Secretaría del Comité de Transparencia y como administrador de contenidos de link de transparencia de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa

Se designa a la tesorera de la Institución, como responsable de receptor, coordinar y dar el seguimiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa, en lo referente a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Art. 4.- Responsabilidades de los y las integrantes del Comité de Transparencia. -

Del o la Presidente/a del Comité de Transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo que, de conformidad con el Art. 19 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, deben realizar todas las entidades sujetas al cumplimiento de la LOTAIP, para lo cual deberá utilizar los parámetros de calificación establecidos en el instructivo de monitoreo anexo a la referida resolución.

Del o la Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el comité de transparencia, garantizando el acceso a la misma por parte de cualquier servidor, servidora, o ciudadanía en general.
- Recopilar la información generada por las Unidades Poseedoras de la Información, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información de la institución, el siguiente correo electrónico: info@gadparroquialtarifa.gob.ec
- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del comité.

- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité.

Del o la responsable de la información del art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del administrador/a de contenidos del link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015.
- Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Numeral	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
1.1	Estructura orgánica funcional	Secretaría del GAD de Tarifa
1.2 1.3	Base Legal regulaciones procedimientos internos	Secretaría del GAD de Tarifa
1.4	Metas y objetivos unidades	Secretaría del GAD de Tarifa

2.1 2.2	Directorio y distributivo personal de la entidad	Secretaria del GAD de Tarifa
3	Remuneraciones ingresos adicionales	Tesorera del GAD de Tarifa
4	Detalle licencia comisiones	Tesorera del GAD de Tarifa
5. 22	Servicios formularios formatos tramites	Secretaria del GAD de Tarifa
6	Presupuesto de la institución	Tesorera del GAD de Tarifa
7	Resultados de las auditorías internas y gubernamentales	Tesorera del GAD de Tarifa
8	Procesos de contratación pública	Coordinadora General
9	Listado de empresas y personas que han incumplido contratos	Secretaria del GAD de Tarifa
10	Planes y programas	Coordinadora General
11	Contratos de crédito externos o internos	Tesorera del GAD de Tarifa
12	Mecanismos rendición cuentas	Secretaria del GAD de Tarifa
13	Viáticos informes de trabajo y justificativos de movilización	Tesorera del GAD de Tarifa
14	Responsables del acceso de información pública	Secretaria del GAD de Tarifa
15	Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes y reformas	Secretaria del GAD de Tarifa
16	Índice información reservada	Secretaria del GAD de Tarifa
17	Audiencias y reuniones autoridades	Secretaria del GAD de Tarifa
18	Detalle de convenios nacionales e internacionales	Tesorera del GAD de Tarifa
19	Detalle donativos oficiales y protocolares	Tesorera del GAD de Tarifa
20	Registro de activos de información frecuente y complementaria	Tesorera del GAD de Tarifa
21	Políticas públicas o información grupo específico	Secretaria del GAD de Tarifa
23	Detalle personas servidoras públicas con acciones afirmativas	Secretaria del GAD de Tarifa
24	Información relevante para el ejercicio de derechos ODS	Tesorera del GAD de Tarifa

Art. 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato CSV, con los enlaces (hipervínculos) y los

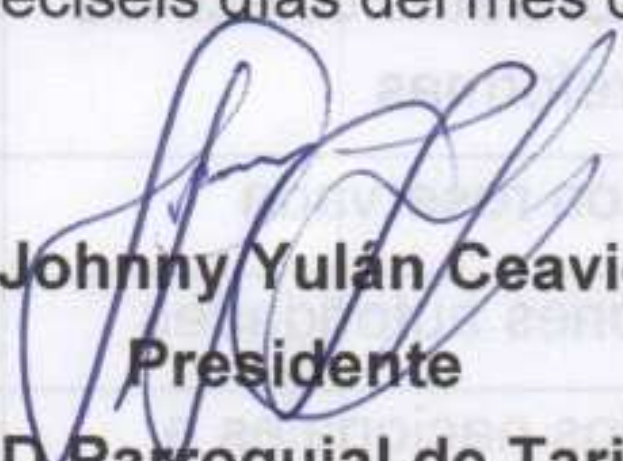
documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información, a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

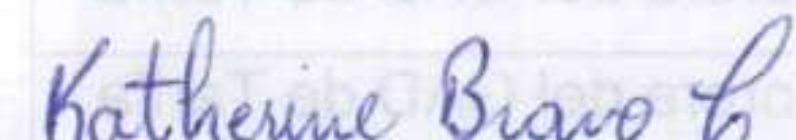
Art. 7.- Plazo. - El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa, es permanente y se reunirá mensualmente según lo establece el art. 15 de la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente, a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

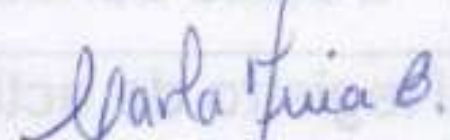
La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8.- Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la Parroquia Tarifa, en las Instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarifa, a los dieciséis días del mes de enero del año 2024.


Mgtr. Johnny Yulán Ceavichay
Presidente
GAD Parroquial de Tarifa


Abg. Katherine Bravo Carrión
Secretaria
GAD Parroquial de Tarifa


CPA. Carla Mina Benítez
Tesorera
GAD Parroquial de Tarifa


Abg. Lacey Bravo Sarco
Coordinadora General
GAD Parroquial de Tarifa